



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501188821



20175501188821

Bogotá, 02/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
TRANSVERSAL 76 NO. 46 -77
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45507 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

Received for consideration, June 15, 1950
Revised manuscript received, August 10, 1950

SYNTHESIS OF POLYMERIZATION

The synthesis of polymerization is a complex process involving the reaction of monomers to form a long chain of repeating units. This process is typically initiated by a catalyst or initiator, which starts the chain reaction. The rate of polymerization is influenced by various factors, including the concentration of monomers, the temperature, and the nature of the initiator. The resulting polymer can have different properties depending on the conditions of synthesis and the structure of the repeating units.



Fig. 1. General structure of a polymer chain.



Fig. 2. Specific structure of a polymer chain with substituents X and Y.



The synthesis of polymerization can be carried out in various ways, such as bulk polymerization, solution polymerization, and emulsion polymerization. Each method has its own advantages and disadvantages. For example, bulk polymerization is simple and economical, but it may lead to high viscosity and heat transfer problems. Solution polymerization allows for better control of the polymer structure, but it requires the use of solvents. Emulsion polymerization is suitable for the synthesis of latexes, but it involves the use of surfactants and emulsifiers.

REFERENCES

1. J. H. Duerksen, *J. Polym. Sci.*, **5**, 105 (1949).
2. R. H. Colclough, *J. Polym. Sci.*, **5**, 115 (1949).
3. W. H. Glaze, *J. Polym. Sci.*, **5**, 125 (1949).
4. J. H. Duerksen and R. H. Colclough, *J. Polym. Sci.*, **5**, 135 (1949).
5. W. H. Glaze and J. H. Duerksen, *J. Polym. Sci.*, **5**, 145 (1949).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45507 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con N.I.T **830122871 - 3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 45507 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **360488** de fecha **10 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **WMY469** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.** Identificada con el NIT. **830122871 - 3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 45507 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
360488	10 de Junio de 2017	WMY469

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 360488 de fecha 10 de Junio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S. identificada con NIT. 830122871 - 3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT. 830122871 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 45507 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

empresa **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **830122871 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 45507 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

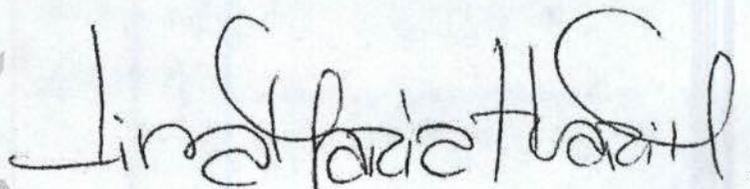
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **830122871 - 3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **TV 76 NO. 46 77**, teléfono **3158946200**, correo electrónico **jystransportesltda@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45507 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 360488

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2017		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Hipodromo. Huna Grande Km 8+700 Sector Zancheria.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Furta

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC.7302694

LICENCIA DE CONDUCCION: 7302694C3

EXPEDIDA: 26.10.2015 VENCE: 26.10.2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Alfredo Peña Farias.

DIRECCION: CLISA N° 76B.87 TELEFONO: 6088404

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alvaro Perez Prieto
c.c. 79 289 834

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SYS Transportes y turismo S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011488244

13. TARJETA DE OPERACION

12091 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Quintero Jurado ENTIDAD: Setra - Dcont.

PLACA No. 91363

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: La MMA 2 Blanco.

16. OBSERVACIONES

Presenta fuec scaniado N° 425007894201602150064 El numero del contrato no concuerda con el numero fuec. El año de realización del fuec no concuerda con la fecha del contrato. Anexo fuec y contrato sin firmar por el contratante.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia Puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No. 7302694

IMPRESO POR CONSOLIDACION FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 900.075.467-5 TEL. 489.2114



Inventario de Vehículo y Moto.
Parqueaderos autorizados
 Cel: 321 861 5767

RIONEGRO: Cra 44 No. 59 - 80 sector la galería
 EL CARMEN: parqueadero el carretero sector el cementerio
 EL SANTUARIO: parqueadero Inmovilizados la estación,
 detrás de la plaza de ganado

Nº 3994

Fecha: 10-06-11 Hora: _____ Motivo Retención: _____
 Propietario: _____ Agente de Transito N°: _____
 Dir. Inmovilización: Via Placa: comp 469
 Municipio: Rionegro

IMPLEMENTOS

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL.			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACÓMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHICULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS			
BRAZOS LIMPIABRISAS			
BOMPER DELANTERO			
BOMPER TRASERO			
TAPA GASOLINA			
LLANTAS			
LUCES DIRECCIONALES			
RINES O TAPAS			
ESPEJOS RETROVISORES			
VIDRIO TRASERO			
VIDRIOS PUESTAS			
PASACINTAS			
ANTENAS			
PERSIANAS			
STOP			
COCCAS RINES			
GUARDABARRO DERECHO			
GUARDABARRO IZQUIERDO			

Observaciones: _____
 *Registro Fotográfico

*El parqueadero no se hace responsable de daños o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
 Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Ros. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tipo de transito transcurrido.
TRANSITO RIONEGRO: Pbx 562 1717 - 531 8055. TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSITO DEL SANTUARIO TEL.: 546 00 80 Ext. 123
HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega: _____
 C.C. No. _____

El que recibe: _____
 C.C. No. _____
 DIFUSA LITOGRAFIA Tel: 566 00 48 Rionegro

CC ME

El presente documento es el resultado de la inspección y el análisis de los vehículos que se encuentran en el inventario de la Comandancia en Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba, en el momento de la realización de la presente inspección, con el fin de determinar el estado de conservación de los mismos y la necesidad de su reparación o mantenimiento.

CC ME

ONICOM 119

CC ME

CC ME

ONICOM 119

VEHICULOS

PLACA	TIPO	ESTADO
1000	Auto	
1001	Auto	
1002	Auto	
1003	Auto	
1004	Auto	
1005	Auto	
1006	Auto	
1007	Auto	
1008	Auto	
1009	Auto	
1010	Auto	
1011	Auto	
1012	Auto	
1013	Auto	
1014	Auto	
1015	Auto	
1016	Auto	
1017	Auto	
1018	Auto	
1019	Auto	
1020	Auto	
1021	Auto	
1022	Auto	
1023	Auto	
1024	Auto	
1025	Auto	
1026	Auto	
1027	Auto	
1028	Auto	
1029	Auto	
1030	Auto	
1031	Auto	
1032	Auto	
1033	Auto	
1034	Auto	
1035	Auto	
1036	Auto	
1037	Auto	
1038	Auto	
1039	Auto	
1040	Auto	
1041	Auto	
1042	Auto	
1043	Auto	
1044	Auto	
1045	Auto	
1046	Auto	
1047	Auto	
1048	Auto	
1049	Auto	
1050	Auto	
1051	Auto	
1052	Auto	
1053	Auto	
1054	Auto	
1055	Auto	
1056	Auto	
1057	Auto	
1058	Auto	
1059	Auto	
1060	Auto	
1061	Auto	
1062	Auto	
1063	Auto	
1064	Auto	
1065	Auto	
1066	Auto	
1067	Auto	
1068	Auto	
1069	Auto	
1070	Auto	
1071	Auto	
1072	Auto	
1073	Auto	
1074	Auto	
1075	Auto	
1076	Auto	
1077	Auto	
1078	Auto	
1079	Auto	
1080	Auto	
1081	Auto	
1082	Auto	
1083	Auto	
1084	Auto	
1085	Auto	
1086	Auto	
1087	Auto	
1088	Auto	
1089	Auto	
1090	Auto	
1091	Auto	
1092	Auto	
1093	Auto	
1094	Auto	
1095	Auto	
1096	Auto	
1097	Auto	
1098	Auto	
1099	Auto	
1100	Auto	
1101	Auto	
1102	Auto	
1103	Auto	
1104	Auto	
1105	Auto	
1106	Auto	
1107	Auto	
1108	Auto	
1109	Auto	
1110	Auto	
1111	Auto	
1112	Auto	
1113	Auto	
1114	Auto	
1115	Auto	
1116	Auto	
1117	Auto	
1118	Auto	
1119	Auto	
1120	Auto	
1121	Auto	
1122	Auto	
1123	Auto	
1124	Auto	
1125	Auto	
1126	Auto	
1127	Auto	
1128	Auto	
1129	Auto	
1130	Auto	
1131	Auto	
1132	Auto	
1133	Auto	
1134	Auto	
1135	Auto	
1136	Auto	
1137	Auto	
1138	Auto	
1139	Auto	
1140	Auto	
1141	Auto	
1142	Auto	
1143	Auto	
1144	Auto	
1145	Auto	
1146	Auto	
1147	Auto	
1148	Auto	
1149	Auto	
1150	Auto	
1151	Auto	
1152	Auto	
1153	Auto	
1154	Auto	
1155	Auto	
1156	Auto	
1157	Auto	
1158	Auto	
1159	Auto	
1160	Auto	
1161	Auto	
1162	Auto	
1163	Auto	
1164	Auto	
1165	Auto	
1166	Auto	
1167	Auto	
1168	Auto	
1169	Auto	
1170	Auto	
1171	Auto	
1172	Auto	
1173	Auto	
1174	Auto	
1175	Auto	
1176	Auto	
1177	Auto	
1178	Auto	
1179	Auto	
1180	Auto	
1181	Auto	
1182	Auto	
1183	Auto	
1184	Auto	
1185	Auto	
1186	Auto	
1187	Auto	
1188	Auto	
1189	Auto	
1190	Auto	
1191	Auto	
1192	Auto	
1193	Auto	
1194	Auto	
1195	Auto	
1196	Auto	
1197	Auto	
1198	Auto	
1199	Auto	
1200	Auto	

VEHICULOS

PLACA	TIPO	ESTADO
1000	Auto	
1001	Auto	
1002	Auto	
1003	Auto	
1004	Auto	
1005	Auto	
1006	Auto	
1007	Auto	
1008	Auto	
1009	Auto	
1010	Auto	
1011	Auto	
1012	Auto	
1013	Auto	
1014	Auto	
1015	Auto	
1016	Auto	
1017	Auto	
1018	Auto	
1019	Auto	
1020	Auto	
1021	Auto	
1022	Auto	
1023	Auto	
1024	Auto	
1025	Auto	
1026	Auto	
1027	Auto	
1028	Auto	
1029	Auto	
1030	Auto	
1031	Auto	
1032	Auto	
1033	Auto	
1034	Auto	
1035	Auto	
1036	Auto	
1037	Auto	
1038	Auto	
1039	Auto	
1040	Auto	
1041	Auto	
1042	Auto	
1043	Auto	
1044	Auto	
1045	Auto	
1046	Auto	
1047	Auto	
1048	Auto	
1049	Auto	
1050	Auto	
1051	Auto	
1052	Auto	
1053	Auto	
1054	Auto	
1055	Auto	
1056	Auto	
1057	Auto	
1058	Auto	
1059	Auto	
1060	Auto	
1061	Auto	
1062	Auto	
1063	Auto	
1064	Auto	
1065	Auto	
1066	Auto	
1067	Auto	
1068	Auto	
1069	Auto	
1070	Auto	
1071	Auto	
1072	Auto	
1073	Auto	
1074	Auto	
1075	Auto	
1076	Auto	
1077	Auto	
1078	Auto	
1079	Auto	
1080	Auto	
1081	Auto	
1082	Auto	
1083	Auto	
1084	Auto	
1085	Auto	
1086	Auto	
1087	Auto	
1088	Auto	
1089	Auto	
1090	Auto	
1091	Auto	
1092	Auto	
1093	Auto	
1094	Auto	
1095	Auto	
1096	Auto	
1097	Auto	
1098	Auto	
1099	Auto	
1100	Auto	

Comandancia en Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba
 Oficina de Inventario y Mantenimiento de Vehículos
 Calle 11 de Septiembre s/n - Córdoba
 Teléfono: 0351 501 1111

Motivo: Reparación
 Agente de Tránsito: [Nombre]
 Día: [Fecha]

El presente documento es el resultado de la inspección y el análisis de los vehículos que se encuentran en el inventario de la Comandancia en Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba, en el momento de la realización de la presente inspección, con el fin de determinar el estado de conservación de los mismos y la necesidad de su reparación o mantenimiento.

El presente documento es el resultado de la inspección y el análisis de los vehículos que se encuentran en el inventario de la Comandancia en Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba, en el momento de la realización de la presente inspección, con el fin de determinar el estado de conservación de los mismos y la necesidad de su reparación o mantenimiento.

115 3000

J & S TRANSPORTES y TURISMO SAS

NIT. 830.122.871-3 Transporte
Ministerio de Transporte

J & S TRANSPORTES
Y
TURISMO S.A.S.
NIT. 830.122.871 - 3

TIPO DE SERVICIO ESCOLAR EMPRESARIAL TURISMO

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - FUEC

No 425007804201602150064

RAZON SOCIAL J&S TRANSPORTES Y TURISMO SAS NIT : 830122871-3
CONTRATO No 0235
CONTRATANTE: ABRAHAM ELIAS CUETER CC: 73,139,658
OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de transporte especial de pasajeros, familiares, de acuerdo al Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 grupo específico de usuarios (Transporte de Particulares) según contrato de prestación de servicios de transporte especial No 0235

ORIGEN - DESTINO:

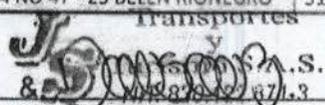
RECORRIDO DE IDA: BOGOTA - LA VEGA - VILLETA - GUADUAS - DORADAL - MARINILLA - RIONEGRO - MEDELLIN
RECORRIDO DE REGRESO: MEDELLIN - RIONEGRO - MARINILLA - GUARNE - LA CEJA - LA UNION - RIONEGRO - AEROPUERTO - EVIGADO IDA Y REGRESO

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL 09/06/2017 FECHA FINAL 30/06/2017

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	CLASE		
WMY 469	2015	CAMIONETA		
Numero interno	056	NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN	12091	
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS ALFONSO PEÑA FARIAS	CEDULA No 7.302.694	LICENCIA DE CONDUCCION No 7302694	VIGENCIA 26/10/2018
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No	LICENCIA DE CONDUCCION No	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No	LICENCIA DE CONDUCCION No	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 4	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No	LICENCIA DE CONDUCCION No	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS ABRAHAM ELIAS CUETER	CEDULA No 73.139.658	DIRECCION CALLE 54 NO 47 - 25 BELEN RIONEGRO	TELEFONO 3178659645
J&S TRANSPORTES Y TURISMO SAS CALLE 51 A No 76 b 87 Telefono 6088404 jystransportesitda@yahoo.com		 Firma y Sello Garantado		

Calle 51A No. 76B - 87 Teléfono: 608 8404 - Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: jystransportesitda@yahoo.com - jystransportesyturismo@hotmail.com

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

COPIA SUMINISTRADA POR
"ACOLTÉS"

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda o derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

COPIA SUMINISTRADA POR
"ACOLTÉS"

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

Contrato No 0235

Entre los suscritos a saber ABRAHAM ELIAS CUETER mayor de edad identificado como aparece al pie de su firma, que de ahora en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y **J&S TRANSPORTES Y TURISMO SAS** identificada con NIT 830.122.871-3, sociedad legalmente constituida registrada en la cámara de comercio de Bogotá quien de ahora en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios de transporte especial de pasajeros y/o turismo de acuerdo a las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** - Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros, de acuerdo al decreto 348 del 25 de febrero de 2015 y el Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015, para el grupo de personas relacionadas a continuación:

ABRAHAM ELIAS CUETER CC 73139658 // VIVIANA ALEJANDRA CASTRO CC 1047375178 // EMMA CUETER CC 10433318976 // LUZ FANNY ARISTIZABAL CC 43039767 // GABRIEL CASTRO CC 70078733 // CLAUDIA CASTRO CC 45527739 // ELIT CAMARGO CC 73205622

SEGUNDA: VIGENCIA el presente contrato tiene una duración de 12 meses, contados a partir de la firma de presente documentos si **EL CONTRATANTE** lo considera conveniente, podrá prorrogar el contrato por un término igual al inicialmente pactado.

TERCERA: EQUIPO: **EL CONTRATISTA** prestara el servicio de transporte con el siguiente vehículo de propiedad de **ALVARO ORLANDO PEREZ** vinculado al **CONTRATISTA**

PLACA	MARCA	MODELO	CLASE
WMY 469	CHERY	2015	CAMIONETA

CUARTA RADIO DE ACCION: El servicio de transporte se prestara en los siguientes recorridos

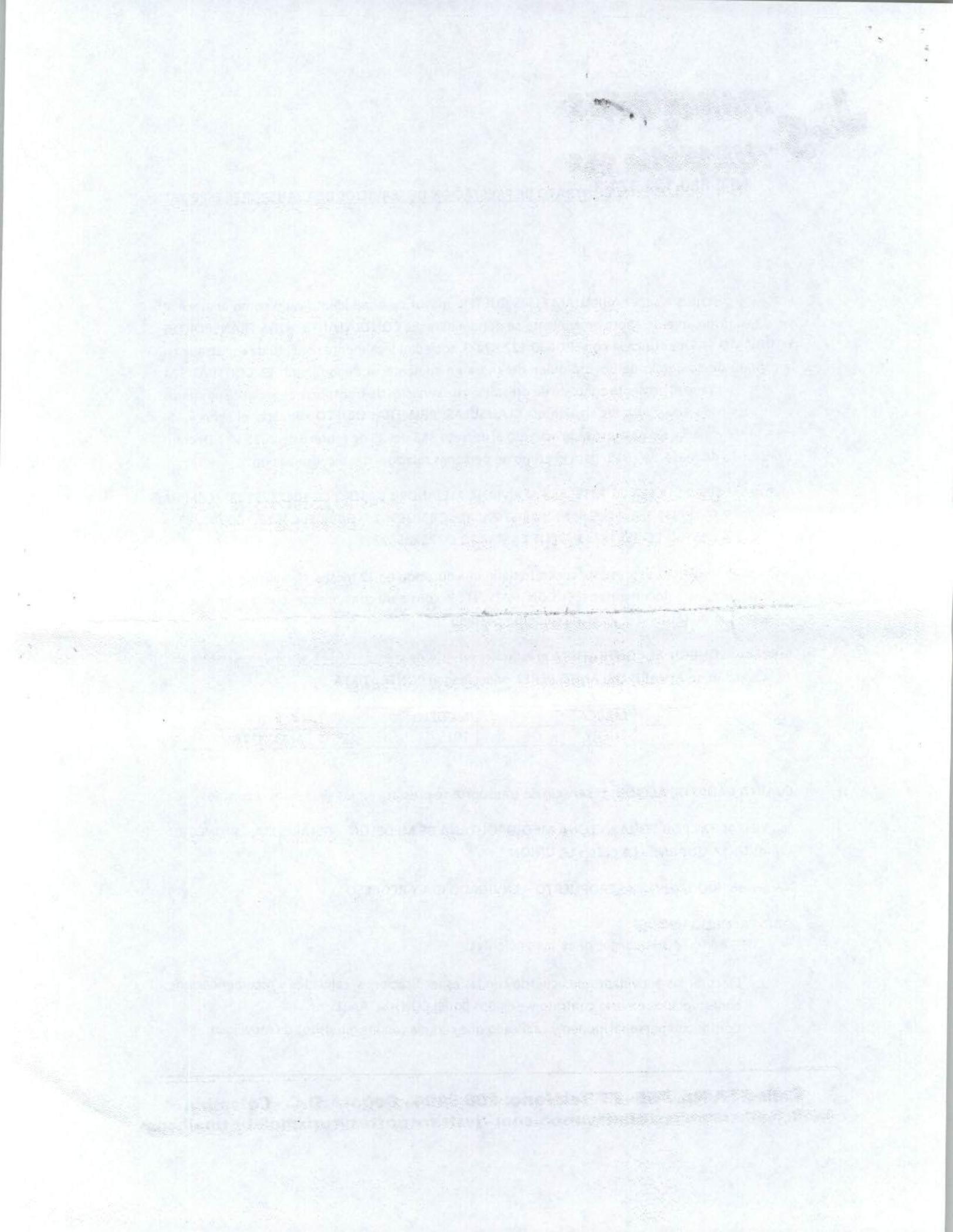
MOVILIZACION POR TODA LA ZONA METROPOLITANA DE MEDELLIN - GIRARDOTA - RIONEGRO - MARINILLA GUARNE - LA CEJA - LA UNION

Recorrido: RIONEGRO – AREPOPUERTO – ENVIGADO IDA Y REGRESO

QUINTA: OBLIGACIONES

DEL **CONTRATISTA** son obligaciones las siguientes:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones, calidades y recomendaciones contemplados en este contrato y exigidos por el **CONTRATANTE**.
2. Contar con personal idóneo y calificado que cumpla con los requisitos de movilidad.



3. Cumplir con el procedimiento de seguridad establecido por el CONTRATANTE junto con las demás condiciones dadas por quien designe el CONTRATANTE.
4. Realizar las actividades teniendo en cuenta las disposiciones legales dictadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE vigentes
5. Mantener vigente la licencia de habilitación durante la duración del presente contrato cumpliendo permanentemente con las disposiciones en materia de organización, de carácter técnico y de seguridad establecidas en el decreto 1556 de 1998.
6. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para la libre circulación y prestación de servicio de transporte exigidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y demás entidades pertinentes. Este requisito es aplicable tanto para el vehículo como para el conductor.
7. EL CONTRATISTA por ningún motivo transportará personal diferente al especificado en la cláusula primera
8. Las demás obligaciones establecidas en la ley

DEL CONTRATATE, Son obligaciones las siguientes:

1. El contratante responderá por los daños y perjuicios ocasionados al vehículo prestador del servicio ocasionados por el personal transportado.
2. No salir de la ruta establecida del presente contrato

SEXTA: CONDICION DEL VEHICULO, Para el óptimo servicio EL CONTRATISTA se obliga a emplear el vehículo el cual cumplirá con las siguientes características:

- Vehículo con Aire acondicionado, con equipo de sonido, capacidad máxima de 4 personas sentadas cómodamente, radio de comunicación o teléfono portátil dotado con botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera
- El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo e higiene en general.

1914

...

...

...

**J&S TRANSPORTES
Y
TURISMO SAS**
NIT. 830.122.871-3

- Cumplir con las revisiones preventivas reglamentadas en el decreto No 378 de 2013.
- El vehículo deberá estar dotado de elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito según la ley 769 de 2002 art 30 acuerdo 051 de 1993 art 116 del MINISTERI DE TRANSPORTE y demás que regule el decreto 769 de 2002.

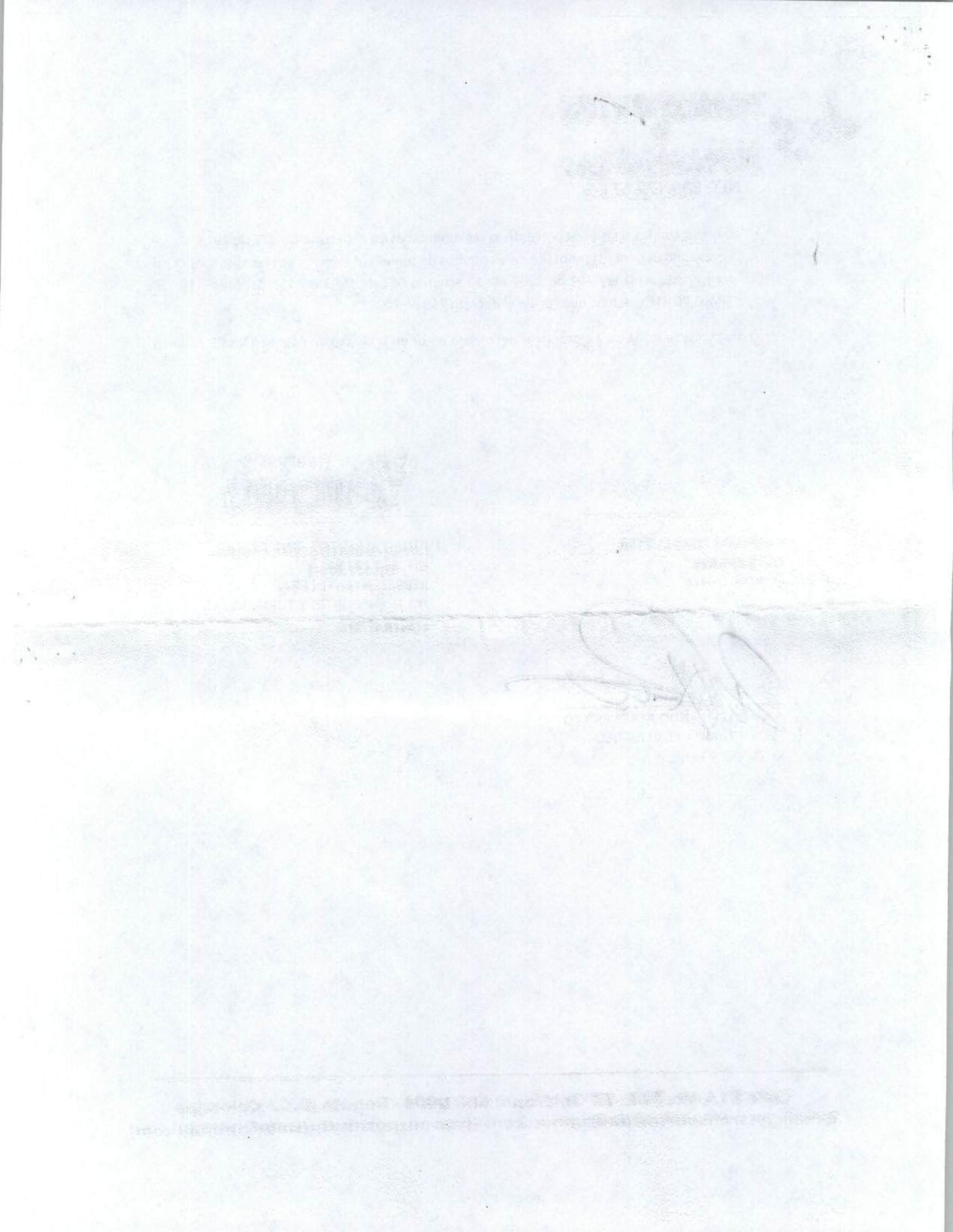
Para constancia se firma en 2 ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá a los 09 de Junio de 2017

ABRAHAM ELIAS CUETER
Cc 73.139.658
CONTRATANTE


ALVARO ORLANDO PEREZ PRIETO
PROPIETARIO DEL VEHICULO
Cc 79.289.034

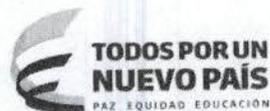
Transportes
& S
NIT. 830.122.871-3

JULIAN ALBERTO SERNA CASTRO
NIT. 830.122.871-3
REPRESENTANTE LEGAL
JYS TRANSPORTES Y TURISMO SAS
CONTRATISTA

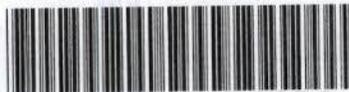




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501071831



20175501071831

Bogotá, 19/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
TRANSVERSAL 76 No 46 77
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45507 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 45436.odt

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE



THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

THE JOURNAL OF THE
ROYAL SOCIETY OF MEDICINE
LONDON

Representante Legal y/o Apoderado
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
TRANSVERSAL 76 NO. 46 -77
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN836982143CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JYS TRANSPORTES Y TURISMO
S.A.S.

Dirección: TRANSVERSAL 76 NO. 46
-77

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111071279

Fecha Pre-Admisión:
05/10/2017 15:00:37

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

